

**ACUERDO N° 06 de 2017  
(13 de Febrero de 2017)**

***“Por medio del cual se modifica el Acuerdo 16 de 2016, frente al nombramiento del Oficial de Cumplimiento titular y suplente de la Empresa Social del Estado Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha en cumplimiento de la Circular Externa 009 de 2016 de la Superintendencia de Salud”***

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA**

En uso de sus atribuciones y

**CONSIDERANDO**

1. Que la Ley 1474 de 2011 denominada Estatuto Anticorrupción prevé la creación del Sistema Preventivo de Prácticas Riesgosas Financieras y de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y dispuso que la Superintendencia Nacional de Salud debe definir para sus sujetos vigilados las medidas preventivas para su control, así como los indicadores de alerta temprana, incluyendo indicadores que permitan la identificación, prevención y reporte de eventos sospechosos de corrupción y fraude en el SGSSS, por lo que las entidades vigiladas del sector salud tienen que implementar y administrar entre otros riesgos, el riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT).
2. Que la Superintendencia de Salud expidió la Circular Externa 009 de 2016 para impartir los criterios, directrices y parámetros relativos al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (SARLAFT), para que los Agentes del SGSSS, continúen la lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (LA/FT) e implementen un Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) con el fin de prevenir que sean utilizadas para dar apariencia de legalidad a activos que provienen de actividades delictivas o que sean utilizadas para ocultar la procedencia de recursos que sean dirigidos finalmente hacia la realización de actividades terroristas.
3. Que en este sentido, la Circular estableció criterios y parámetros mínimos que los Agentes del SGSSS vigilados por la Superintendencia Nacional de Salud deben tener en cuenta en el diseño, implementación y funcionamiento de un sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT.
4. Que la Superintendencia Nacional de Salud a través de la Circular 018 de 2015, clasifica en grupos a las Instituciones Prestadoras de Salud – IPS, privadas y públicas, como parte

ACUERDO N° 06 de 2017  
(13 de Febrero de 2017)

***“Por medio del cual se modifica el Acuerdo 16 de 2016, frente al nombramiento del Oficial de Cumplimiento titular y suplente de la Empresa Social del Estado Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha en cumplimiento de la Circular Externa 009 de 2016 de la Superintendencia de Salud”***

del proceso que viene adelantando la entidad, en el modelo de Inspección, Vigilancia y Control.

5. Que los actores que deben cumplir con la circular 009 de 2016 son todos los representantes legales, socios, accionistas, revisores fiscales, la alta gerencia, el máximo órgano social, Oficiales de Cumplimiento (OC), administradores y personas naturales o jurídicas que hacen parte de las Entidades Promotoras de Salud (EPS) del régimen contributivo y subsidiado, las Empresas de Medicina Prepagada (EMP), los Servicios de Ambulancia Prepagada (SAP) y de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) tanto públicas como privadas que hacen parte de los grupos C1, C2 y D1, de acuerdo con la Circular Externa 018 de 2015 de la Superintendencia Nacional de Salud; de este modo y debido a que la ESE Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha al encontrarse clasificada como C2 de acuerdo a cifras financieras de 2014, debe cumplir con las disposiciones y reportes que se precisan en la citada circular.
6. Que el Oficial de Cumplimiento tanto titular como suplente, son nombrados por la Junta Directiva o el Órgano Social que haga sus veces. De tal forma, que, ante la ausencia del Oficial Principal, no puede ser reemplazado sino, por quien dicho Órgano decida y nombre y se lo hayan informado a la Superintendencia Nacional de Salud mediante el archivo tipo 192.
7. Que en ninguna circunstancia la Entidad puede dejar de contar con el Oficial de Cumplimiento, de suerte que ante la ausencia de este se debe reportar a la Superintendencia el reemplazo del mismo. El estar sin Oficial de Cumplimiento significaría el eventual incumplimiento de la Circular ya que es este funcionario quien administra las claves y es el designado para reportar a la Superintendencia Nacional de Salud y a la UIAF toda la información. Adicionalmente el Oficial de Cumplimiento suplente debe cumplir con todos los requisitos del Oficial de Cumplimiento titular, con excepción al de pertenecer como mínimo, al segundo nivel jerárquico de la estructura organizacional.
8. Que mediante Acuerdo No. 16 del 06 de Octubre de 2016 la ESE Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha realizó el nombramiento del oficial de cumplimiento titular y suplente.
9. Que en mérito de lo expuesto,

27

ACUERDO N° 06 de 2017  
(13 de Febrero de 2017)

*“Por medio del cual se modifica el Acuerdo 16 de 2016, frente al nombramiento del Oficial de Cumplimiento titular y suplente de la Empresa Social del Estado Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha en cumplimiento de la Circular Externa 009 de 2016 de la Superintendencia de Salud”*

ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** *Modificar el Artículo Primero del Acuerdo No. 016 de Junta Directiva frente al nombramiento del oficial de cumplimiento titular y suplente:* La Junta directiva mediante Acuerdo No. 16 del 06 de Octubre de 2016 la ESE Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha realizo los siguientes nombramientos:

**Oficial de Cumplimiento Titular**

Nombre: Rosana Alexandra Santos Angel  
Cedula de Ciudadanía: 39.621.301  
Profesión: Administradora de empresas  
Cargo: Subgerente Administrativa (C)

**Oficial de Cumplimiento Suplente**

Nombre: Eloisa Fagua Fabra  
Cedula de Ciudadanía: 20.880.703  
Profesión: Contador Publico  
Cargo: Técnico operativo

En razón a los cambios administrativos y para dar cumplimiento a los requisitos exigidos en el SARLAFT, de acuerdo con el numeral 6.2.1. de la Circular 0009 de 2016, se requiere modificar los nombramientos así:

**Oficial de Cumplimiento Titular**

Nombre: Ángel Custodio Quintero Herrera  
Cedula de Ciudadanía: 19.336.214  
Profesión: Economista  
Cargo: Subgerente Administrativo

**Oficial de Cumplimiento Suplente**

Nombre: Carlos Fernando Cardozo Serrato  
Cedula de Ciudadanía: 80.227.946  
Profesión: Tecnólogo en Sistemas  
Cargo: Auxiliar Administrativo

27

**ACUERDO N° 06 de 2017  
(13 de Febrero de 2017)**

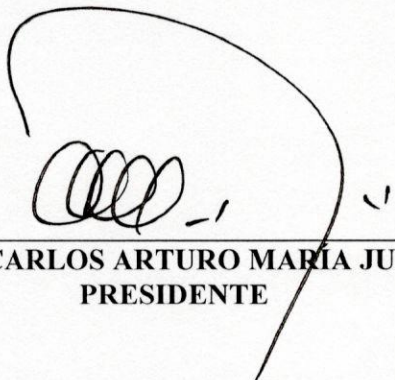
***“Por medio del cual se modifica el Acuerdo 16 de 2016, frente al nombramiento del Oficial de Cumplimiento titular y suplente de la Empresa Social del Estado Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha en cumplimiento de la Circular Externa 009 de 2016 de la Superintendencia de Salud”***

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás artículos del Acuerdo 016 de 2016 continúan vigentes.

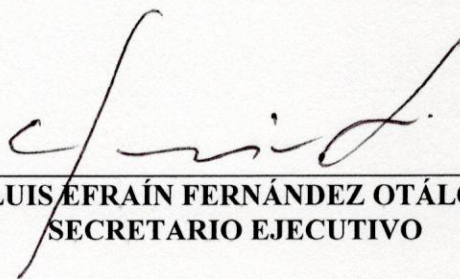
**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Soacha a los 13 días del mes de Febrero de 2017.



**Dr. CARLOS ARTURO MARÍA JULIO  
PRESIDENTE**



**Dr. LUIS EFRAÍN FERNÁNDEZ OTÁLORA  
SECRETARIO EJECUTIVO**

Elaboro: Xiomara Muñoz Barrera / Coordinadora de Planeación y Calidad